



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cinco de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 236

RADICADO No. 2019-00303-00

Se incorpora al expediente los memoriales físicos que constan a fls. 266 a 271 y los digitales obrantes a consecutivos 01 y 02. De acuerdo con ello, no se le impartirá trámite a la solicitud presentada por el señor DAIRON DE JESÚS RUÍZ MARTÍNEZ frente al pronunciamiento de amparo de pobreza toda vez que mediante auto de fecha 30 de julio de 2020 se concedió el amparo nombrándose a su vez abogado a quien mediante escrito de fecha 19 de septiembre del mismo año se le confirió poder para representarlo en el asunto, por consiguiente, se reconoce personería al Dr. JORGE ENRIQUE ZULUAGA GÓMEZ con T.P. 197.672 para representar al señor DAIRON DE JESÚS RUÍZ MARTÍNEZ conforme en los términos y facultades conferidas en el poder.

Así las cosas, no habiendo pronunciamiento al respecto, se tiene por no contestada la demanda.

En ese orden, se requiere a la parte demandante a fin de que se sirva cumplir con la carga impuesta mediante auto de fecha 24 de octubre de 2019 (fl. 185) correspondiente a suministrar información de localización del señor DAIRO DE JESÚS RAMÍREZ MARTÍNEZ y asimismo practique su debida notificación.

De otro lado, con relación a la expedición del oficio dirigido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS, el Despacho lo encuentra improcedente por cuanto en el expediente consta el sello de radicado ante la entidad, por lo que a la parte corresponde, esta deberá hacer seguimiento de acuerdo con el código allí señalado en aras de que la entidad emita su contestación. Se le anexa oficio.

De igual modo, se ordena requerir a la parte demandante para que se sirva adelantar las gestiones pertinentes para que el DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO DEPARTAMENTAL DE LA GOBERNACIÓN DE

ANTIOQUIA emita pronunciamiento respecto de la remisión por competencia del oficio dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi según la contestación por ellos emitida, ver fl. 153.

Para el cumplimiento de las anteriores cargas, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

Por último, atendiendo la solicitud presentada por el señor DAIRON DE JESÚS con relación a ordenarse la detención de las construcciones realizadas en un inmueble de su propiedad, deberá indicarse que este Despacho no cuenta con las facultades para dicho cometido teniendo en cuenta que los permisos y autorizaciones de construcción son emitidos por la curaduría, por tanto, deberá dirigirse ante la autoridad correspondiente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA

Juez

2 F est  
153

1650/

Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 13-06-2019 08:52  
Al Contestar Cite Nr.:8002019EE8069-O1 - F:2 - A:1  
ORIGEN: Sd:2348 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION  
DESTINO: JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL/ALEXANDRA GUERRA MESA  
ASUNTO: E/RTA A OFICIO 2019ER9721  
OBS: MEDELLIN. RAD. JAIRO C.

Doctora  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGUI  
Carrera 52, 51-40 Edificio Nacional Judicial  
Teléfono: 3732442  
Itagüí - Antioquia

Asunto: Informar traslado de Oficio Nro. 905  
Radicado: 2019-00303-00

Respetada doctora Alexandra:

En atención a su Oficio Nro. 905, recibido y radicado en esta oficina con el número 8002019ER9721 del 07-06-2019, le informo que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi tiene a cargo el catastro a nivel nacional exceptuando los municipios del departamento de Antioquia, Medellín, Barranquilla, Cali y Bogotá, esto porque dichos entes territoriales tienen oficinas de catastro descentralizadas.

Por esta razón, su solicitud fue remitida al doctor Luis Gonzalo Martínez Vanegas, Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental en la Gobernación de Antioquia, oficina competente para atender su requerimiento.

Para mayor información puede comunicarse con los teléfonos 3839214 – 3839159 – 3838021 o al correo electrónico [luis.martinez@antioquia.gov.co](mailto:luis.martinez@antioquia.gov.co)

Atentamente,

ORLANDO BUITRAGO ROPERO  
Coordinador GIT Comercialización, Marketing y Centro de Información Geográfica

Anexo: uno (1) folio  
Elaboró: Lina Marcela Alzate

Rad: 8002019ER9721

1650/

Bogotá,

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 13-06-2019 08:28  
**Al Contestar Cite Nr.:8002019EE8060-O1 - F:15 - A:14**  
**ORIGEN:** Sd:2339 - OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION  
**DESTINO:** DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION Y CATASTRO  
**ASUNTO:** E/R.T.A OFICIO 2019ER9414-9417-9419-9437-9517-9552  
**OBS:** MEDELLIN. RAD. JAIRO C.

Doctor  
**LUIS GONZALO MARTINEZ VANEGAS**  
 Director de Sistemas de Información y Catastro Departamental  
 Gobernación de Antioquia  
 Calle 42B, 52 – 106 Piso 11, Oficina 1101 Centro Administrativo La Alpujarra  
 Teléfonos: 3839214 - 3838021  
 Medellín – Antioquia

Asunto: Remito oficios sobre información de predios en el Departamento de Antioquia

Respetado doctor Martínez Vanegas:

Por ser de su competencia y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) me permito dar traslado de los oficios relacionados a continuación:

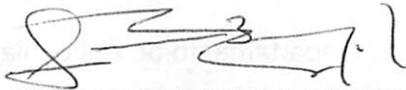
OFICIO NRO.	RADICADO DEL JUZGADO	RADICADO IGAC	NOMBRE	ENTIDAD
069	2018-00307-00	ER9414	Verónica María Salazar Cardona	Persona Jurídica
1929	2015-00836-00	ER9417	Claudia Nelly García Agudelo	Juzgado Civil del Circuito de Caldas – Antioquia
644	2018-00161-00	ER9419	Marlley Elena Giraldo Baena	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla – Antioquia
567	2019-00100-00	ER9437	Luis Darío Hernández Ríos	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Andes – Antioquia
433	2016-00012-00	ER9517	Eladio Antonio Bustamante Cataño	Persona Jurídica
371	2019-00085-00	ER9552	Lilia Rosa Gómez Marín	Juzgado Promiscuo Municipal de San Rafael – Antioquia
1329	2019-00439-00	ER9623	Dora Plata Rueda	Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Bello – Antioquia
00111	2019-00046-00	ER9698	Carmen Jiménez Tangarife	Juzgado Único Promiscuo Municipal de Cañasgordas – Antioquia

905	2019-00303-00	ER9721	Alexandra Guerra Mesa	Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí – Antioquia
-----	---------------	--------	--------------------------	-------------------------------------------------------------

Por lo anterior, se remiten estas comunicaciones a efectos de que se hagan las declaraciones a que haya lugar sobre este proceso (Art 14 Numeral 2º Inciso 3º de la Ley 1561 de 2012), dando respuesta directamente a los referidos Juzgados, dado que el IGAC no tiene competencia ni injerencia en los archivos del Catastro de los municipios del Departamento de Antioquia.

***Cabe señalar que el IGAC no es el indicado para atender estas solicitudes, toda vez que no está dentro de sus funciones el Catastro de Antioquia.***

Cordial saludo,



ORLANDO BUITRAGO ROPERO

Coordinador GIT Comercialización, Marketing y Centro de Información Geográfica

Anexo: catorce (14) folios  
Elaboró: Lina Marcela Alzate *LA*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 904/2019/00303/00  
20 de mayo de 2019

Señores  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN  
INTEGRAL A VÍCTIMAS  
Ciudad

7/6/2019

orfeo.unidadvictimas.gov...

ASUNTO: REQUERIMIENTO



LARIV

Rad No: 2019-602-057950-2

Fecha Rad: 07-06-2019 08:21 AM U9 LEONARDO.GARCI  
Proceso ADMINISTRATIVOS GRF

PROCESO: PERTENENCIA  
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA RUÍZ PALACIO CC. 21.729.429  
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia, mediante auto de la fecha se ordenó oficialles a fin de que, en relación con el inmueble distinguido como *un lote de terreno urbano, con sus mejoras consistentes en una casa de habitación de dos plantas y un apartamento encima que mide 10.96 mts por 10.20 mts que está ubicado en el Municipio de Itagüí parte alta del tablazo en la Calle 56 No. 59 C 146 (Primer Piso), Calle 56 No. 62-67 interior 103 y 104 (Segundo Piso) y la Calle 56 No. 62-67 interior 105 y 106 (Tercer Piso), cuyos linderos generales son: POR EL FRENTE con un camino de servidumbre, POR EL OTRO COSTADO con Florentina Castrillón, POR EL OTRO COSTADO con Albertano Ríos, y POR LA PARTE DE ATRÁS con la carretera principal de Calatrava, cédula catastral No. 360-1-001-052-0012-00007-0000-00000 y un área total de lote de 156 mts<sup>2</sup>, si así lo consideran, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, en lo particular si se trata de un bien baldío. Del mismo modo, a fin de que se sirvan aportar el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto del presente proceso, lo cual deberán responder en un término de quince (15) días:*

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA